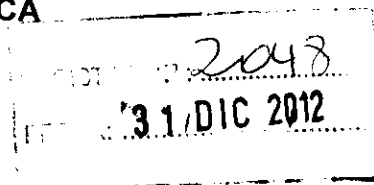


Control - D-17 - Administración  
Consejo de Estado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



SEG. N° 105 / 2012  
AT N° 133 / 2012

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.**

**N°003741**

**COYHAIQUE, 31 DIC. 2012**

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 19, de 2011, debidamente aprobado, sobre Auditoría. A los recursos que otorga la ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial en la Municipalidad de Coyhaique.

Saluda atentamente a Ud.

**JACQUELINE DEL VALLE NOSTROZA**  
Abogado  
Contralor Regional de Aysén  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE  
PRESENTE**  
DMV



**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
DE SEGUIMIENTO**

**Municipalidad de Coyhaique**

**Número de Informe: 19/2011**

**31 de diciembre de 2012**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

SEG. N° 105 / 2012  
AT N° 133 / 2012

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 19, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A  
LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY  
N° 20.248, DE SUBVENCIÓN ESCOLAR  
PREFERENCIAL, EN LA MUNICIPALI-  
DAD DE COYHAIQUE.**

---

**COYHAIQUE, 31 DIC. 2012**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe final individualizado en el epígrafe.

El proceso de seguimiento consideró los resultados de la visita de seguimiento realizada por este Organismo Fiscalizador, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Coyhaique, los días 27 y 28 de diciembre de 2012.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

**A LA SEÑORA  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE  
DMV**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1.- OBSERVACIONES SUBSANADAS.**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL MUNICIPIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1.3	Los recursos de la ley SEP, son depositados por el Ministerio de Educación en la cuenta corriente del Departamento de Educación Municipal N° 628095-2, denominada "Fondos Generales", debiendo depositarse en la cuenta N° 6280986-8, denominada "Subvención Escolar Preferencial".	Con fecha 28 de diciembre de 2012, se certifica que, que, a contar del mes de enero de 2012, los recursos SEP son manejados en la cuenta corriente N° 6820986-8, habilitada para tal efecto.	Se verificó el manejo de los recursos SEP en la citada cuenta.	De acuerdo con lo indicado, se levantan las observaciones
	Los ingresos de los fondos SEP se contabilizan en la cuenta 114 05 21 "Administración de Fondos", debiendo contabilizarse en la cuenta 115 05 03 003 "Cuentas por Cobrar transferencias corrientes de la Subsecretaría de Educación", de acuerdo a lo establecido en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República.	Con fecha 28 de diciembre de 2012, se certifica que, a contar del mes de enero de 2012, los recursos SEP son registrados contablemente, de acuerdo con los procedimientos contables establecidos en el citado oficio N° 36.640, de 2007.	Se verificó que en las cuentas presupuestarias se detallan correctamente los ingresos y gastos relacionados con los recursos SEP.	
1.8 5 Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados	Diferencias entre los ingresos (\$ 880.976) al 31 de diciembre de 2010 entre la información entregada por el encargado de finanzas y el encargado de rendición de cuentas SEP. Además, existe una diferencia entre la información entregada por el encargado de rendición cuentas SEP y aquella ingresada en la plataforma del MINEDUC, relacionada con los recursos percibidos y ejecutados durante el año 2010.	Se informa que el total de la diferencia de los ingresos, \$ 880.513, corresponde a la subvención escolar preferencial de la escuela Río Claro, y por cierre definitivo de dicho establecimiento, estos fondos fueron reintegrados a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.	Se verificó que por el documento de pago N° 358, de 29 de marzo de 2011, se reintegró la suma de \$ 880.513 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación. No obstante, permanece una diferencia de \$ 463, sin justificar, que se considera irrelevante.	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

1.8 5 Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados	Diferencias de gastos al 30 de junio de 2011, por \$ 9.978.478, entre información entregada por el encargado de finanzas y el encargado de rendición de cuentas SEP.	Se debe a que, por error, no se incluyó en las rendiciones de fondos SEP, pagos por concepto de honorarios y trabajos extraordinarios.	Se verificó la existencia de los documentos de pago N°s 1.422, 1.447 y 1.461, todos de 2010 y los comprobantes de traspaso N°s 477, de 2011 y N° 250, de 2011, por \$ 9.971.481, que ratifican que contablemente, y previo a la fecha de corte, estos gastos habían sido considerados e imputados a los recursos SEP. Se mantiene una diferencia de \$ 6.997, que se considera irrelevante.	De acuerdo con lo indicado, se levantan las observaciones
1.9	Se mantenía, desde el 31 de diciembre de 2009, un saldo disponible de \$ 880.513, correspondiente a recursos de la escuela Río Claro, verificándose que este establecimiento no recibió fondos SEP durante el año 2010 y al 30 de junio de 2011.	La suma de \$ 880.513, corresponde a la subvención escolar preferencial de la escuela Río Claro, y por cierre definitivo de dicho establecimiento, estos fondos fueron reintegrados a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.	Se verificó que, a través del documento de pago N° 358 de 29 de marzo de 2011, se reintegró la suma de \$ 880.513 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.	

**2.- OBSERVACIONES NO SUBSANADAS:**

N° OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL MUNICIPIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL MUNICIPIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
1.3	El convenio no consigna el monto de la subvención que recibirá el sostenedor y tampoco los recursos por concentración de alumnos prioritarios, según lo establece el artículo 16 de la ley N° 20.248.	Se informa que no es posible determinar a priori los recursos a percibir, ya que sus montos dependen de variables externas, como promedios de asistencia, y factores socioculturales, entre otros.	De acuerdo a lo estipulado en el artículo 16, inciso final, de la ley N° 20.248, los datos que sirven de base de cálculo para determinar el monto de los recursos de que se trata, pueden determinarse en una data anterior a la suscripción del convenio, por lo que ese Municipio debe solicitar al Ministerio de educación que incluya tal información en el respectivo texto.	Según lo indicado, se mantiene la observación.	La materia será incluida en una futura auditoría que se efectúe en ese municipio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL MUNICIPIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL MUNICIPIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
<p style="text-align: center;">I.4 1.1. Adquisición de Bienes y Servicios</p>	<p>Los establecimientos educacionales, no indican en las solicitudes de material la acción del Programa de Mejoramiento de la Educación, a la que correspondía la adquisición de productos y/o servicios y tampoco se indica en las órdenes de compras emitidas por el Departamento de Educación Municipal lo que no permite determinar si el gasto corresponde a acciones identificadas de dicho Programa.</p>	<p>Se pusieron a disposición los oficios N<sup>os</sup> 686 y 687, de 2012, a través de los cuales se instruye a los Directores de los establecimientos educacionales adscritos al convenio SEP, el procedimiento y formalidades respecto de las adquisiciones, de tal manera que permita asociar los gastos ejecutados con recursos SEP a una determinada línea de acción del Programa de Mejoramiento de la Educación.</p>	<p>Si bien las medidas implementadas por esa entidad, significan una ostensible mejora en sus procesos, se mantiene la observación, puesto que no se pudo validar que todos los gastos con cargo a los recursos SEP, a la fecha de la auditoría practicada por esta Contraloría Regional, sean financiables con dicho programa.</p>	<p>De acuerdo con lo indicado se mantiene la observación.</p>	<p>Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en ese municipio.</p>
	<p>En algunos casos, existe discrepancia entre la acción señalada por el establecimiento en sus respectivas solicitudes de materiales y las actividades consignadas en el Programa de Mejoramiento de la Educación correspondiente.</p>	<p>Se proveyó el cargo de Jefe de Recursos Materiales, con un ingeniero en administración de empresas, y se realizaron capacitaciones.</p>	<p>Aun cuando, efectivamente, se creó de la Unidad de Recursos Materiales, y se acreditó la capacitación, a través de la nómina de asistencia de ocho funcionarios en el curso de capacitación sobre la Ley de Compras Públicas, los resultados de tales medidas no son susceptibles de ser validados en esta etapa.</p>		
	<p>En algunas licitaciones, no se dictó el acto administrativo que aprueba las adjudicaciones respectivas.</p>				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL MUNICIPIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL MUNICIPIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
1.4 1.1. Adquisición de Bienes y Servicios	Adquisiciones por un monto de \$ 1.264.817, con recursos SEP, sin que se acredite que dichas compras se relacionen con el cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Educación.	No se da respuesta que aclare la legalidad de los gastos.	No se acredita la correcta inversión de la suma objetada.	De acuerdo con lo indicado se mantiene la observación.	Esa Municipalidad deberá remitir, dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha, los antecedentes que acrediten que los referidos recursos, fueron invertidos, en la implementación del Programa de Mejoramiento de la Educación en el período auditado.
1.5 1.2 contratación de asistencia técnica	Pagos por prestación de servicios a la Fundación FIDECAP, sin que se acredite a través de informes el servicio entregado y los resultados obtenidos, de acuerdo a lo estipulado en la propuesta presentada por la empresa.	Se ha incluido en los procedimientos de la unidad de Recursos Materiales, la exigencia de informes en las asesorías contratadas y exigencia de nomina de asistencia.	No se acompaña el informe que debió emitir la Fundación FIDECAP, para acreditar el servicio entregado y los resultados obtenidos	De acuerdo con lo indicado se mantiene la observación.	Esa Municipalidad deberá remitir, dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha, los antecedentes que den cuenta de la efectividad del curso, y sus resultados.
1.5 1.2 contratación de asistencia técnica Licitación ID 2496-77-LE10	Las especificaciones técnicas publicadas en el portal del sistema de compras públicas no fueron sancionadas por la autoridad competente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19 de la ley N° 19.886.	No se da respuesta.	No se acredita la adopción de medidas correctivas.	De acuerdo con lo indicado se mantiene la observación.	La materia será incluida en una futura auditoría que se efectúe en ese municipio.

Obispo Vielmo 275 - Coyhaique / Fono Fax (67) 264200 / Email aysen@contraloria.cl



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL MUNICIPIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL MUNICIPIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
1.5 1.2 contratación de asistencia técnica Licitación ID 2496-47-LE11	No se entregaron las bases administrativas y técnicas, del programa denominado "Programa académico en el exterior destinado a directivos, docentes, jefes técnicos y orientadores" con los requerimientos fundamentales.	No se da respuesta.	No se acredita la adopción de medidas correctivas.	De acuerdo con lo indicado, se mantiene la observación.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en ese municipio.
1.5 1.2 contratación de asistencia técnica Licitación ID 2496-47-LE11	El programa no se encuentra sancionado por la autoridad competente, incumpliendo lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.886.				
1.5 1.2 contratación de asistencia técnica Licitación ID 2496-47-LE11	No se entregaron antecedentes que permitan acreditar la efectividad de la ejecución del curso.	No se da respuesta.	No es posible verificar la existencia de los antecedentes omitidos.	De acuerdo con lo indicado, se mantiene la observación.	Esa Municipalidad deberá remitir, dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha, los antecedentes que den cuenta de la efectividad del curso.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL MUNICIPIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL MUNICIPIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
1.6 1.3 contratación de personal	No se emite oportunamente una solicitud de contratación a honorarios, tampoco se indican las labores que se ejecutarán y a la acción del Programa de Mejoramiento de la Educación al que corresponderá imputar la contratación, de acuerdo a lo señalado en el número 3 del oficio circular N° 78, de 2002, del Ministerio de Hacienda.	Se pusieron a disposición de esta Contraloría Regional, los oficios N°s 686 y 687, de 2012, a través de los cuales se instruye a los Directores de los establecimientos educacionales adscritos al convenio SEP, adjuntando el formato de solicitud tipo para contratación de personal que deben presentar.	Si bien las medidas implementadas por esa entidad, significan una ostensible mejora en sus procesos, los resultados de la medida implementada no son susceptibles de ser verificados en esta etapa de seguimiento.	La verificación de los resultados de la medida implementada excede el ámbito de la presente etapa de seguimiento, por lo que se mantiene la observación.	
1.6 1.3 contratación de personal	Los decretos alcaldicios que aprueban los contratos a honorarios, no son emitidos oportunamente, transgrediendo los principios de formalidad e irretroactividad que rigen a los actos de la Administración del Estado y lo señalado, entre otros, en el dictamen N° 34.810, de 2006, de la Contraloría General de la República.	No se da respuesta.	No se acredita la adopción de medidas correctivas.	De acuerdo con lo indicado se mantiene la observación.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en ese municipio.
1.6 1.3 contratación de personal	No se adjunta a los decretos de pago de los honorarios, el respectivo informe del Director del Establecimiento, conforme lo establece la cláusula quinta de los contratos.				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL MUNICIPIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL MUNICIPIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
1.7 2 Desembolsos insuficientemente acreditados	Las rendiciones de fondo fijo del Departamento de Educación Municipal, ejecutados con recursos SEP, no cuentan con información suficiente que permita determinar que el gasto realizado forma parte de la ejecución del Programa, o guarde relación con la SEP, objetándose gastos por \$ 471.011, correspondiente a las rendiciones incluidas en el decreto de pago N° 2.106 y comprobante de traspaso N° 442, ambos del año 2010.	Se informa que los desembolsos objetados corresponden a compra de alimentos y bebidas asociados a capacitación y perfeccionamiento, y que se han implementado procedimientos para asegurar el debido respaldo, tales como indicar el nombre del programa de capacitación, materia tratada y listas de asistencia.	Dado que la respuesta no permite determinar si los gastos objetados se relacionan con una línea de acción del Programa de Mejoramiento de la Educación, o guarde relación con el SEP.	Atendido que no se acredita la legalidad del gasto, se mantiene la observación.	Esa Municipalidad deberá remitir, dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha, aquellos antecedentes que acrediten que los referidos recursos, fueron invertidos, efectivamente, en la implementación del Programa de Mejoramiento de la Educación en el período auditado.
1.9	En la rendición de cuentas realizada en el año 2011 y correspondiente a los gastos ejecutados en el año 2010, se determinó que, respecto de la Escuela Nieves del Sur, se incluyó la adquisición de materiales por la suma de \$ 3.613.592, en circunstancias que ellos fueron solicitados y recepcionados por la Escuela Víctor Domingo Silva	No se da respuesta.	No se acredita la adopción de medidas correctivas.	De acuerdo con lo indicado se mantiene la observación.	La materia será incluida en una futura auditoría que se efectúe en ese municipio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL MUNICIPIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL MUNICIPIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
1.9	Las declaraciones de financiamiento público y estado de resultado correspondientes a los años 2009 y 2010, se encontraban incompletas, lo que contraviene las instrucciones impartidas en el oficio N° 351, de fecha 16 de junio de 2011, del Coordinador de la Unidad Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación.	Se pusieron a disposición los certificados de rendición de cuentas correspondientes al año 2008.	Los antecedentes aportados no dan respuesta a la observación, puesto que no se acredita que se haya regularizado la información contenida en las declaraciones de financiamiento público y estado de resultado correspondientes a los años 2009 y 2010.	De acuerdo con lo indicado se mantienen las observaciones.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en ese municipio.
1.10	El Departamento de Educación Municipal de la Municipalidad de Coyhaique, no ha implementado medidas tendientes a mantener un adecuado control y registro de los bienes adquiridos con cargo a las acciones del Programa de Mejoramiento de la Educación y de aquellos declarados como gastos en administración central.	El Jefe de la Unidad de Recursos Materiales certifica, con fecha 28 de diciembre de 2012, que los bienes adquiridos con recursos SEP, se encuentran clasificados por escuela y en proceso de ingreso al sistema de control de inventario denominado Activo Fijo (CAS Chile), con un avance de un 30% y que se mantiene un control de un 100% en planilla Excel.	Si bien, el municipio se encuentra implementando un control administrativo de inventario de bienes, la verificación de su correcto funcionamiento excede el ámbito de la presente etapa de seguimiento.		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**CONCLUSIONES.**

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Coyhaique ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante, lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Saluda atentamente a Ud.

**RAÚL AVILES SALAZAR**  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Aysén  
Contraloría General de la República

